POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR EN EL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. IPMCIH008-2024

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, DEL HUILA – INDERHUILA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las consagradas en los artículos 11 y 26, numeral 5 de la Ley 80 de 1993, y en especial lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto No. 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA – INDERHUILA realizó estudios previos de conveniencia y oportunidad cumpliendo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015 y Ley 2069 de 2020 en el cual se reglamenta la contratación por Mínima Cuantía.

Que el INSTITUTO, tiene la necesidad de realizar una Invitación Pública de Mínima Cuantía cuyo objeto es "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIONALES DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO PARA OPERAR EN LOS DIFERENTES PROCESOS DEL INDERHUILA"

Que dando aplicación a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021, el proceso adelantado es el de **INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA**

Que los artículos 11 y 26, numeral 5 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto No. 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, disponen que:

> ***Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección Abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.***
>
> ***Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley."*** Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité Evaluador de la INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. IPMCIH008-2023 cuyo objeto es "SUMINISTRO DE MEDALLAS, TROFEOS Y OTROS ELEMENTOS DE PREMIACION CON LOGOS INSTITUCIONALES PARA EVENTOS RECREATIVOS Y/O DEPORTIVOS QUE LIDERE O APOYE LA ENTIDAD ", de la siguiente manera:

- **MARIA DANIELA ALVARADO CAÑON**; Evaluador jurídico.
- **ETHEL JOHANA GUZMAN RAMIREZ**; Evaluador jurídico.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR EN EL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. IPMCIH008-2024

- **SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ MARQUEZ:** Evaluador jurídico
- **DIANA PATRICIA SIERRA SANCHEZ:** Evaluador financiero financiera.
- **GERARDO PINZON ZUÑIGA**: Evaluadora Técnica

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Evaluador se regirá por los Pliegos de Condiciones de la INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. IPMCIH008 DE 2024.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Neiva, a los nueve (09) días del mes de Agosto de dos mil veinticuatro (2024)

FELIPE VICTORIA BARRAGAN
Director

Revisó: **JAIME ENRIQUE JIMENEZ LOPEZ**
Abogado - Contratista

Proyecto: **ETHEL JOHANA GUZMAN RAMIREZ**
Abogado - Contratista